

ACUERDO No. 001
(Julio 6 de 2015)

“Por medio del cual se convoca a concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil”

LOS PRESIDENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE ESTADO Y LA CORTE CONSTITUCIONAL,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, la Ley 1134 de 2007 y el Acuerdo No. 01 de 2007, *“Por medio del cual se establece el Reglamento del concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil”*, adicionado por el Acuerdo No. 09 de 2011, *“Por el cual se establece un procedimiento especial para el trámite y resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las decisiones proferidas por los organizadores del concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil”*

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a inscribir su candidatura, a los ciudadanos que reúnan las calidades y requisitos previstos en el artículo 266 de la Constitución Política y que deseen participar en el concurso de méritos público y abierto, destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, en reemplazo del Dr. Carlos Ariel Sánchez Torres, quien finaliza su período el 5 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación del presente Acuerdo, los presidentes de las tres Corporaciones invitarán, mediante aviso que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, a los ciudadanos que deseen participar en el concurso de méritos a inscribir su candidatura en la Secretaría General de cualquiera de las tres Corporaciones: Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado ó Corte Constitucional, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación del aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Los concursantes deberán anexar el formulario de inscripción, que se publicará en la página Web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución, la Ley 1134 de 2007 y el Acuerdo No. 01 de 2007, adicionado por el Acuerdo No. 09 de 2011, expedidos por los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado o Corte Constitucional.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante deberá presentar declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad ó incompatibilidad para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO QUINTO. Las condiciones del concurso son las establecidas en el Reglamento Acuerdo No. 01 de 2007, adicionado por el Acuerdo No. 09 de 2011 expedidos por los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Acuerdo No. 01 de 2007, adicionado por el Acuerdo No. 09 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y en la página Web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil quince (2015).



JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ
Presidente de la Corte Suprema de
Justicia



LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO
Presidente del Consejo de Estado



MARÍA VICTORIA CALLE CORREA
Presidenta (E) de la Corte Constitucional

ACUERDO No. 002
(Julio 8 de 2015)

“Por medio del cual se aclara el numeral 3º del Acuerdo No. 001 de 13 de agosto de 2007, que establece el Reglamento del concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil”

LOS PRESIDENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE ESTADO Y LA CORTE CONSTITUCIONAL,

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO.- Los requisitos mínimos para la inscripción de candidatos de que trata el artículo 3º del Acuerdo 001 de agosto 13 de 2007, se entenderán, los señalados en el artículo 12 del Acto Legislativo No 02, expedido el 1º de julio de 2015, que modifica el numeral 4º del artículo 232 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y en la página Web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil quince (2015).



JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ
Presidente de la Corte Suprema de
Justicia



LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO
Presidente del Consejo de Estado



MARÍA VICTORIA CALLE CORREA
Presidenta (E) de la Corte Constitucional